



Ambato, 20 de mayo 2025



JUSTIFICATIVO DE REAJUSTE DE PRECIOS

OBJETO CONTRACTUAL: “REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TILULÚM Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CONDUCCIÓN TILULÚM – MIRAFLORES – ATAHUALPA– MACASTO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.

Según artículo 82.- Sistema de Reajuste de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios, a que se refiere esta Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios de conformidad con lo previsto en el Reglamento a esta Ley. Serán también reajustables los contratos de consultoría que se suscribieran bajo cualquier modalidad.”

Según artículo 267.- Sistema de Reajuste del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios a que se refiere la Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios que a continuación se detalla. En consecuencia, aquellos contratos, cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetarán al mismo.

En todo caso, la aplicación del sistema de reajuste de precios se basará en aplicación del principio del equilibrio económico de los contratos, siempre que se demuestren causas ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación contractual y que las mismas no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.”

Según el numeral 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas, de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado: “...Las condiciones generales incluirán aspectos de la obra como su descripción; los procedimientos administrativos por utilizar, tales como las acciones aplicables por incumplimiento, daños y perjuicios o demora; la formulación, presentación y tramitación de planillas, los plazos para su aprobación y las retenciones, el pago de los reajustes de precios, ... y cualquier tipo de instrucción sobre aspectos no técnicos de la obra, que faciliten la administración contractual”.

Por lo anteriormente indicado, y conforme la disponibilidad presupuestaria asignada al presente procedimiento de contratación, se considera que **debe haber reajuste de precios.**

Particular que informo para los fines pertinentes.

RESPONSABLES		FIRMA
Elaborado:	Ing. Fernando Bayas Jefe de Diseño Vial (s)	
Revisado:	Ing. Sebastián Monar Director Obras Publicas y Mantenimiento	
Aprobado:	Arq. Patricio Quezada O. Director de Planificación	

